



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 182 -2017/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 10 ABR 2017

**VISTO:** El Informe N° 200-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. N° 232506 y Reg. Exp. N° 233978, el Informe N° 002-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ehv, el Informe N° 019-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-zam, la Carta N° 002-2017-JJSS/SO/GRH, la Carta N° 092-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 017-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-zam, la Carta N° 001-2017-JJSS/SO/GRH, la Carta N° 964-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 072-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-zam, la Carta N° 002-2016-JJSS/SO/GRH, la Carta N° 923-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 067-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-zam, la Carta N° 001-2016-JJSS/SO/GRH, sobre Liquidación de Contrato de Servicios de Consultoría; y,

## CONSIDERANDO:

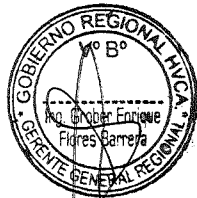
Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en mérito al Contrato N° 090-2013/ORA, de fecha 03 de abril del 2013, procedente del Proceso de Selección de la Adjudicación Directa Selectiva N° 006-2013/GOB.REG.HVCA/CE – Primera Convocatoria, suscrito entre el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Efeso, representado por el Sr. Saúl Gutierrez Murga, se ejecutó la obra “Reconstrucción de Aulas en la I.E. N° 22151 Capillas Sur”, con un costo programado según contrato de S/ 574,356.06 (Quinientos setenta y cuatro mil trescientos cincuenta y seis con 06/100 Soles) y con plazo de ejecución de noventa (90) días calendario; se precisa que el citado contrato fue emitido bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

Que, a fin de controlar los trabajos efectuados por la empresa contratista Consorcio Efeso y velar por la correcta ejecución de la obra, mediante Contrato N° 084-2013/ORA, de fecha 02 de abril del 2013, se contrató los servicios del Ing. Juan José Salcedo Sánchez para la Supervisión de la obra “Reconstrucción de Aulas en la I.E. N° 22151 Capillas Sur” por la suma de S/ 15,000.00 (Quince mil con 00/100 Soles), a todo costo, incluido IGV, con un plazo de ejecución de la prestación del servicio de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 1102-2014/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 11 de diciembre del 2014, se aprobó la Liquidación del Contrato de la obra “Reconstrucción de Aulas en la I.E. N° 22151 Capillas Sur”, cuya ejecución concluyó el 14 de agosto del 2013 y el costo total del contrato fue de S/ 574,356.06 (Quinientos setenta y cuatro mil trescientos cincuenta y seis con 06/100 Soles); en consecuencia, estando a los términos y condiciones señaladas en la Cláusula Cuarta y Décimo Quinta del Contrato N° 084-2013/ORA, mediante Carta N° 001-2016-JJSS/SO/GRH, de fecha de recepción 29 de noviembre del 2016, el Ing. Juan José Salcedo Sánchez presenta la liquidación del servicio de Consultoría de Supervisión, solicitando su revisión y evaluación por la Entidad;

Que, habiendo sido revisado la liquidación del contrato de consultoría de supervisión por el Ing. Zenón Arteaga Meléndez - Especialista en Liquidación de Obras Civiles a través del Informe N° 067-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-zam, de fecha 01 de diciembre del 2016, determina que se encuentra observada debido a que existe retraso en la prestación del servicio por 44 días calendario del cual no adjuntó la adenda correspondiente, y además la pretensión del pago por mayores prestaciones del servicio de consultoría no se encuentra debidamente sustentada, observaciones que fueron notificadas por la Oficina Regional de





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 182 -2017/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 10 ABR 2017

Supervisión y Liquidación con la Carta N° 923-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 02 de diciembre del 2016, al Ing. Juan José Salcedo Sánchez para su absolución correspondiente; por consiguiente, mediante Carta N° 002-2016-JJSS/SO/GRH, de fecha de recepción 16 de diciembre del 2016, presenta el levantamiento de observaciones mencionando que la ampliación de plazo de la ejecución de la obra implica la ampliación de plazo de prestación del servicio de supervisión a responsabilidad de la Entidad pues lleva el control de las obras a través de la supervisión de ellas, y respecto a su pretensión sobre mayores prestaciones, precisa que es un estimado proporcional al contrato base de consultoría y no una cifra determinante a ser aprobada;

Que, mediante Informe N° 072-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-zam, de fecha 21 de diciembre del 2016, el Ing. Zenón Arteaga Meléndez - Especialista en Liquidación de Obras Civiles, luego de la revisión y evaluación al levantamiento de observaciones, manifiesta que aún persisten las observaciones de carácter técnico, por lo que con la Carta N° 964-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 23 de diciembre del 2016, se procede a notificar al Ing. Juan José Salcedo Sánchez para su absolución correspondiente; en consecuencia, presenta la Carta N° 001-2017-JJSS/SO/GRH, de fecha de recepción 31 de enero del 2017, en la que mantiene su posición planteada en la Carta N° 002-2016-JJSS/SO/GRH, de fecha de recepción 16 de diciembre del 2016;

Que, mediante Informe N° 017-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-zam, de fecha 02 de febrero del 2017, el Ing. Zenón Arteaga Meléndez - Especialista en Liquidación de Obras Civiles, manifiesta que de conformidad al Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Supervisor no se pronunció respecto a las observaciones dentro del plazo, quedando aprobada con tales observaciones formuladas por la Entidad; pronunciamiento que es notificado con la Carta N° 092-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 03 de febrero del 2017, al Ing. Juan José Salcedo Sánchez quien presenta la Carta N° 002-2017-JJSS/SO/GRH, de fecha 08 de febrero del 2017, aceptando el dictamen de la evaluación a la liquidación efectuada por la Entidad, con un saldo a su favor por el monto de S/ 15,000.00 (Quince mil con 00/100 Soles), sin mayores prestaciones;

Que, mediante Informe N° 019-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-zam, de fecha 09 de febrero del 2017, el Ing. Zenón Arteaga Meléndez - Especialista en Liquidación de Obras Civiles, luego de la revisión y evaluación al expediente opina favorablemente para su aprobación, siendo la liquidación final del servicio de consultoría por la suma de S/. S/ 15,000.00 (Quince mil con 00/100 Soles) y un saldo a favor del consultor de S/ 15,000.00 (Quince mil con 00/100 Soles), importe del cual S/ 11,250.00 corresponde a labores de supervisión del 75% y S/ 3,750.00 por la liquidación del contrato de consultoría del 25%; en consecuencia, recomienda el pronunciamiento del área contable;

Que, mediante Informe N° 002-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ehv, de fecha 10 de febrero del 2017, el CPC Eleuterio Pantaleón Herrera Ventura manifiesta que ha procedido a revisar la ejecución presupuestal y financiera del Contrato de Consultoría por la supervisión de obra correspondientes en los reportes y registros del SIAF, concluyendo que el costo total del Contrato N° 084-2013/ORA es por el importe de S/ 15,000.00 (Quince mil con 00/100 Soles), con un saldo a favor del Ing. Juan José Salcedo Sánchez de S/. S/ 15,000.00 (Quince mil con 00/100 Soles) por concepto de liquidación final; en tal sentido, habiéndose cumplido con el objeto del contrato de consultoría, recomienda su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, contando con la opinión favorable del Ing. Zenón Arteaga Meléndez - Especialista en Liquidación de Obras Civiles y del CPC Eleuterio Pantaleón Herrera Ventura; la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe N° 200-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, emite la conformidad y recomienda la aprobación de la Liquidación del Contrato N° 084-2013/ORA, por el costo total de S/ 15,000.00 (Quince mil con 00/100 Soles), con un saldo neto a favor del Ing. Juan José Salcedo Sánchez





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 182 -2017/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica,

10 ABR 2017

de S/ 15,000.00 (Quince mil con 00/100 Soles), importe del cual S/ 11,250.00 corresponde al saldo pendiente del 75% por labores de supervisión y S/ 3,750.00 del 25% por la liquidación del contrato de consultoría;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Liquidación del Servicio de Consultoría que establece el Contrato N° 084-2013/ORA, de fecha 02 de abril del 2013, suscrito entre el Gobierno Regional Huancavelica y el Ing. Juan José Salcedo Sánchez por la Supervisión de la obra "Reconstrucción de Aulas en la I.E. N° 22151 Capillas Sur", siendo el costo total del contrato de servicio de consultoría por el importe de S/ 15,000.00 (Quince mil con 00/100 Soles), conforme al siguiente detalle:

N°	Descripción	Autorizado	Pagado
1	Monto del Contrato Principal	15,000.00	0.00
2	Prestaciones adicionales	0.00	0.00
3	Reducción de las prestaciones	0.00	0.00
4	<b>Saldo a favor del Consultor para Supervisión</b>		
	Saldo del 75% por labores de supervisión S/. 11,250.00	0.00	15,000.00
	Del 25% por liquidación final S/. 3,750.00		
	<b>Costo Total del Servicio de Consultoría S/.</b>	<b>15,000.00</b>	<b>15,000.00</b>

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER** como saldo a favor del Ing. Juan José Salcedo Sánchez, la suma de S/ 15,000.00 (Quince mil con 00/100 Soles) que corresponde a los conceptos de: S/ 11,250.00 saldo pendiente del 75% por labores de supervisión y S/ 3,750.00 pago del 25% por liquidación final según Contrato N° 084-2013/ORA, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 200-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

**ARTÍCULO 3°.- PRECISAR** que luego de quedar aprobada o consentida la presente liquidación se cerrará el Contrato de Consultoría para la Supervisión de la obra "Reconstrucción de Aulas en la I.E. N° 22151 Capillas Sur", suscrito con el Ing. Juan José Salcedo Sánchez.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** a la Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Tesorería, efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y al Ing. Juan José Salcedo Sánchez, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

JCL/egme

Ing. Grober Enrique Flores Barrera  
GERENTE GENERAL REGIONAL